

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE
DIRECCION DE FINANCIAMIENTO
AREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA DE PERSONAL EVENTUAL CON CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
EJERCICIO 2020

RFC	CURP	NOMBRE DEL EMPLEADO	PROFESIÓN	PUESTO
AIRH761022RM1	AIRH761022HCCRXC01	ARCILA R DE LA GALA HECTOR LUIS	CONTADOR PÚBLICO	SUBDIRECTOR DE AREA
CAAM800424EE5	CAAM800424HCHZR07	CAHUICH AZNAR MARIO ALBERTO	LICENCIADO EN INFORMÁTICA	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4-2
CACC791115GBA	CACC791115HCCNMR00	CANTUN CAAMAL CARLOS ARMANDO	CONTADOR PÚBLICO	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4-2
CANB8511021S3	CANB851102MCCCHL09	CHAN NAAL BLANCA SELENE	LICENCIADA EN CONTADURÍA	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5
CANB8511021S3	CANB851102MCCCHL09	CHAN NAAL BLANCA SELENE	LICENCIADA EN CONTADURÍA	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A8-3
DIVE830228T56	DIVE830228MCCZLS00	DIAZ VELUETA ESMERALDA JOSEFA	PASANTE DE TÉCNICO EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4-2
GOMK9403186Q9	GOMK940318HCCMXY08	GOMEZ MOO KEVIN ALEJANDRO	LICENCIADO EN DERECHO	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5
GOMK9403186Q9	GOMK940318HCCMXY08	GOMEZ MOO KEVIN ALEJANDRO	LICENCIADO EN DERECHO	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5
IATL831101NY9	IATL831101HCCRRS07	IRABIEN TORRES LUIS HERMINIO	LICENCIADO EN CONTADURÍA	DIRECTOR ADJUNTO
LAAR8011028L4	LAAR801102HYNRLF01	LARA ALCANTAR RAFAEL	LICENCIADO EN DERECHO	JEFE DE DEPARTAMENTO A1
MAPA870211NG3	MAPA870211HCCRR807	MARIN PEREZ JOSE ABRAHAM	PASANTE DE LICENCIADO EN INFORMÁTICA	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5
MECC930928J39	MECC930928HCCDNL06	MEDINA CONTRERAS CLAUDIO ENRIQUE	INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5
MECC930928J39	MECC930928HCCDNL06	MEDINA CONTRERAS CLAUDIO ENRIQUE	INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7-1
MOBA780825CS5	MOBA780825HDFNRL01	MONTEJO BARRANCOS ALEJANDRO SPENCER	LICENCIADO EN CONTADURÍA	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7-1
NUMC9111284WA	NUMC911128MCCXNR05	NUÑEZ MENDOZA MARIA CRISTINA	LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4-2
OELD8011055Z4	OELD801105MCCRPL02	ORBE LOPEZ DALIA GUADALUPE	PASANTE DE LICENCIADA EN DERECHO	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A4-2
ROAD681216IGA	ROAD681216MCCDXD09	RODRIGUEZ ADELAYDA MONSERRAT	CONTADOR PÚBLICO	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7-1
ROAD681216IGA	ROAD681216MCCDXD09	RODRIGUEZ ADELAYDA MONSERRAT	CONTADOR PÚBLICO	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7-1
TOLC950822MN2	TOLC950822MCCVZN07	TOVAR LOEZA CANDELARIA DEL CARMEN	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5
TOLC950822MN2	TOLC950822MCCVZN07	TOVAR LOEZA CANDELARIA DEL CARMEN	LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7-1
UICJ780103BN1	UICJ780103HCCCS04	UICAB CASTILLO JESUS GASPAR	CONTADOR PÚBLICO	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A5
UICJ780103BN1	UICJ780103HCCCS04	UICAB CASTILLO JESUS GASPAR	CONTADOR PÚBLICO	APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD A7-1

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. HECTOR LUIS ARCILA R DE LA GALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del Convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "**EL REPSS**", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Arcila R De La Gala Hector Luis

CURP: AIRH761022HCCRXC01

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura como Contador Publico

DOMICILIO PARTICULAR: Priv Narciso num 21 Col. San Jose C.P. 24040 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 44 años

RFC: AIRH761022RM1

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Subdirector De Area

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$43,614.28 (Son:cuarenta y tres mil seiscientos catorce pesos 28/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 16 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de abril de 2020.

Por "EL REPSS"

L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"

C. HECTOR LUIS ARCILAR DE LA GALA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. MARIO ALBERTO CAHUICH AZNAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del Convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "**EL REPSS**", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Cahuich Aznar Mario Alberto

CURP: CAAM800424HCCHZR07

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Informatica

CEDULA PROFESIONAL: 6102665

DOMICILIO PARTICULAR: Colonia Bellavista calle 5 num 23 C.P. 24020 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 40 años

RFC: CAAM800424EE5

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo En Salud A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$6,117.90 (Son:seis mil ciento diecisiete pesos 90/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SIXTA.- Propiedad Intelectual.- Conviene las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

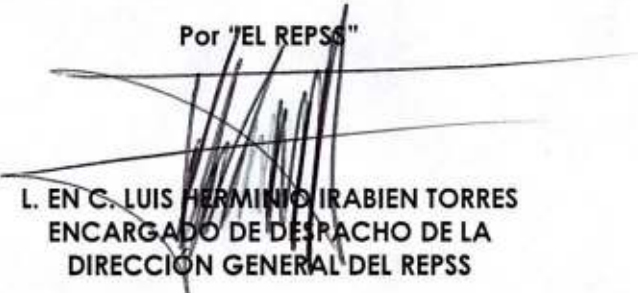
DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 16 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de abril de 2020.

Por "EL REPSS"


L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. MARIO ALBERTO CAHUICH AZNAR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CARLOS ARMANDO CANTUN CAAMAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del Convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "**EL REPSS**", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Cantun Caamal Carlos Armando

CURP: CACC791115HCCNMR00

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura como Contador Publico

CEDULA PROFESIONAL: 5744489

DOMICILIO PARTICULAR: C. 20 num. 105 a Col. San Jose C.P. 24040 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 41 años

RFC: CACC791115GBA

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo En Salud A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$6,117.90 (Son: seis mil ciento diecisiete pesos 90/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 16 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de abril de 2020.

Por "EL REPSS"


L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. CARLOS ARMANDO CANTUN CAAMAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. BLANCA SELENE CHAN NAAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del Convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "**EL REPSS**", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Chan Naal Blanca Selene

CURP: CANB851102MCCHLL09

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Contaduría

CEDULA PROFESIONAL: 9526132

DOMICILIO PARTICULAR: Fracc. Ex Hacienda Kala C. vigesima quinta mz17 I 205 C.P. 24087 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 35 años

RFC: CANB8511021S3

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo En Salud A5

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$8,850.00 (Son: ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

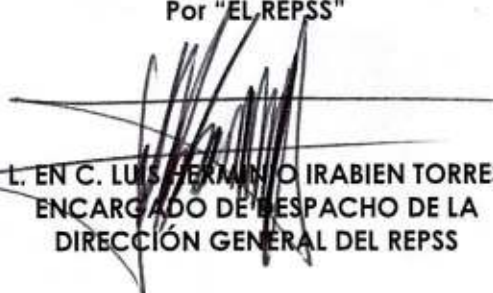
DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 16 de abril de 2020 al 31 de octubre de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de abril de 2020.

Por "EL REPSS"


L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. BLANCA SELENE CHAN NAAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. BLANCA SELENE CHAN NAAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

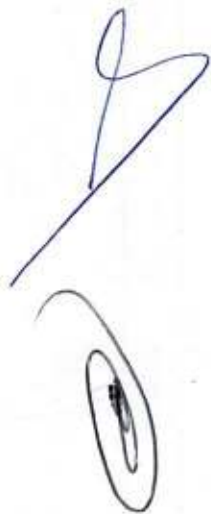
1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del Convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

Handwritten signature and circular stamp on the right side of the page.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Chan Naal Blanca Selene

CURP: CANB851102MCCHLL09

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Contaduría

CEDULA PROFESIONAL: 9526132

DOMICILIO PARTICULAR: Fracc. Ex Hacienda Kala C. vigesima quinta mz17 I 205 C.P. 24087 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 35 años

RFC: CANB8511021S3

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo En Salud A8-3

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

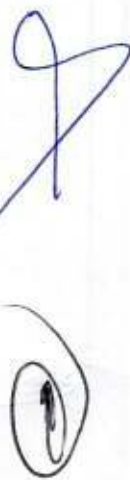
SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$18,798.30 (Son: dieciocho mil setecientos noventa y ocho pesos 30/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.



2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de noviembre de 2020.

Por "EL REPSS"


L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. BLANCA SELENE CHAN NAAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, EN
A PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO
NOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO
IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA
ABogada, LA C. ESMERALDA JOSEFA DIAZ VELUETA, A QUIEN EN LO SUCESIVO
NOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES
CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declaro **"EL REPSS"**:

Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y equidad a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgaron facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratar cualquier otro acto jurídico.

Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, **"EL REPSS"** dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.

"EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por el presente convenio con relación a los servicios prestados se le soliciten.

La contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "**EL REPS**", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Diaz Velueta Esmeralda Josefa

CURP: DIVE830228MCCZLS00

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Tecnico

TITULO: Pasante de Tecnico en Informatica Administrativa

CEDULA PROFESIONAL: -

DOMICILIO PARTICULAR: Unid Hab. Siglo XXI C. Decima septima entre sexta y cuarta Mz 27 I 28 C.P. 24073 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 37 años

RFC: DIVE830228T56

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.
PUESTO: Apoyo Administrativo En Salud A4-2
CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$6,117.90 (Son: seis mil ciento diecisiete pesos 90/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.



2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"** realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Conviene las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios y tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o invención, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o intervisor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción de este presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

DOCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios sin autorización expresa.

utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

4. Incumplimiento de las especificaciones.

5. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado a que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 16 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, suscriben y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de abril de 2020.

Por "EL REPSS"



EN C. LUIS BENITO TRABIÉN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"



C. ESMERALDA JOSEFA DIAZ VELUETA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. KEVIN ALEJANDRO GOMEZ MOO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del Convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "**EL REPSS**", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Gomez Moo Kevin Alejandro

CURP: GOMK940318HCCMXV08

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Derecho

CEDULA PROFESIONAL: 10664111

DOMICILIO PARTICULAR: Col. Lazaro Cardenas calle 5 entre 4 y 6 s/n C.P. 24095 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 26 años

RFC: GOMK9403186Q9

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.



3. De las **PARTES**:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo En Salud A5

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$8,850.00 (Son: ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "**TRABAJADOR**" el pago total por la presentación de servicios que preste a "**EL REPSS**". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "**EL REPSS**", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "**EL TRABAJADOR**" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.



2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Conviene las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o intervisor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 16 de abril de 2020 al 31 de octubre de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de abril de 2020.

Por "EL REPSS"


L. EN C. LUIS HERNANDEZ IRABIEN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. KEVIN ALEJANDRO GOMEZ MOO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. KEVIN ALEJANDRO GOMEZ MOO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del Convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "**EL REPSS**", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Gomez Moo Kevin Alejandro

CURP: GOMK940318HCCMXV08

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Derecho

CEDULA PROFESIONAL: 10664111

DOMICILIO PARTICULAR: Col. Lazaro Cardenas calle 5 entre 4 y 6 s/n C.P. 24095 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 26 años

RFC: GOMK9403186Q9

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo En Salud A5

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$13,679.70 (Son:trece mil seiscientos setenta y nueve pesos 70/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "**TRABAJADOR**" el pago total por la presentación de servicios que preste a "**EL REPSS**". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "**EL REPSS**", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "**EL TRABAJADOR**" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.



2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

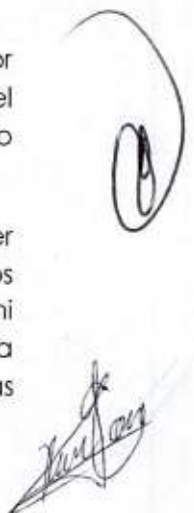
11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

A handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the page. Above the signature, there is a large, hand-drawn circle containing the letter 'B'.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Conviene las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de noviembre de 2020.

Por "EL REPSS"


L. EN C. LUIS FERNANDO RABIEN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. KEVIN ALEJANDRO GOMEZ MOO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RAFAEL LARA ALCANTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del Convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "**EL REPSS**", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Lara Alcantar Rafael

CURP: LAAR801102HYNRLF01

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Derecho

CEDULA PROFESIONAL: 5091184

DOMICILIO PARTICULAR: Lomas de las Flores Calle nardos entre gardenias y flamboyanes Num 11 C.P. 24060 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 40 años

RFC: LAAR8011028L4

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Jefe De Departamento A1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$28,767.82 (Son: veintiocho mil setecientos sesenta y siete pesos 82/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.



2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Conviene las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o intervisor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 16 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de abril de 2020.

Por "EL REPSS"


L. EN C. LUIS FERRERINO IRABIEN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCION GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. RAFAEL LARA ALCANTAR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JOSE ABRAHAM MARIN PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del Convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Marín Perez Jose Abraham

CURP: MAPA870211HCCRRB07

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Informatica

CEDULA PROFESIONAL: -

DOMICILIO PARTICULAR: Colonial Campeche Av. Campechen mz 16 lote 21 C.P. 24087 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 33 años

RFC: MAPA870211NG3

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo En Salud A5

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$8,850.00 (Son: ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.



2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

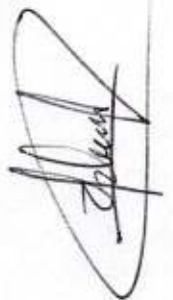
El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.



5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Conviene las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

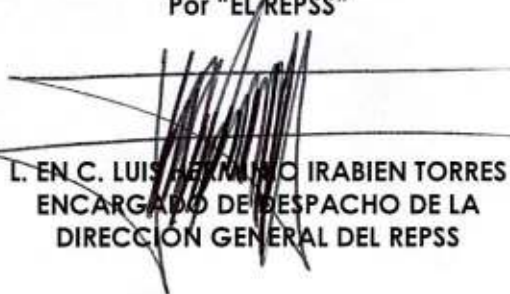
DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 16 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de abril de 2020.

Por "EL REPSS"



L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"



C. JOSE ABRAHAM MARIN PEREZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CLAUDIO ENRIQUE MEDINA CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, **"EL REPSS"** dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del Convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.

1.6. **"EL REPSS"** requiere de los servicios profesionales de **"EL TRABAJADOR"**, de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "**EL REPSS**", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Medina Contreras Claudio Enrique

CURP: MECC930928HCCDNL06

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Ingeniería en Administración

CEDULA PROFESIONAL: 10210520

DOMICILIO PARTICULAR: Siglo XXI C. Segunda entre septima y Av. siglo XXI lote 49 C.P. 24085 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 27 años

RFC: MECC930928J39

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.



3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo En Salud A5

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$8,850.00 (Son: ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o intervisor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.


DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 16 de abril de 2020 al 31 de octubre de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de abril de 2020.

Por "EL REPSS"


L. EN C. LUIS HERNANDO TRABIÉN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. CLAUDIO ENRIQUE MEDINA CONTRERAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. CLAUDIO ENRIQUE MEDINA CONTRERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del Convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "**EL REPSS**", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Medina Contreras Claudio Enrique

CURP: MECC930928HCCDNL06

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura En Ingenieria en Administracion

CEDULA PROFESIONAL: 10210520

DOMICILIO PARTICULAR: Siglo XXI C. Segunda entre septima y Av. siglo XXI lote 49 C.P. 24085 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 27 años

RFC: MECC930928J39

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo En Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$11,122.80 (Son: once mil ciento veintidos pesos 80/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "**TRABAJADOR**" el pago total por la presentación de servicios que preste a "**EL REPSS**". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "**EL REPSS**", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "**EL TRABAJADOR**" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o intervisor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de noviembre de 2020.

Por "EL REPSS"


L. EN C. LUIS BENIGNO RABIEN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. CLAUDIO ENRIQUE MEDINA CONTRERAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ALEJANDRO SPENCER MONTEJO BARRANCOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del Convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "**EL REPSS**", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Montejo Barrancos Alejandro Spencer

CURP: MOBA780825HDFNRL01

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Contaduría Publica

CEDULA PROFESIONAL: 6556335

DOMICILIO PARTICULAR: Col. La Ermita Circuito Metropolitano num 33 C.P. 24020 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 42 años

RFC: MOBA780825CS5

ESTADO CIVIL: Casado

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo En Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

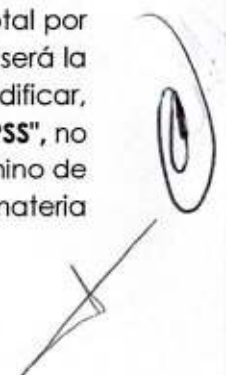
SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$11,122.80 (Son: once mil ciento veintidos pesos 80/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.



2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

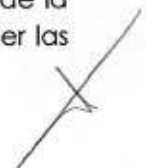
11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

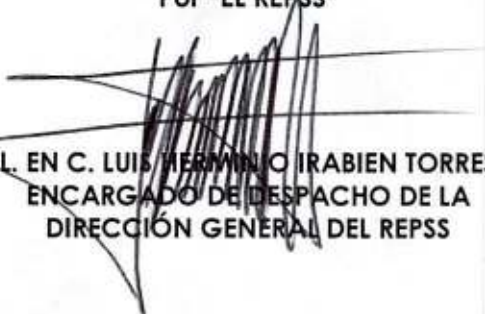
DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 16 de abril de 2020 al 15 de julio de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de abril de 2020.

Por "EL REPSS"


L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. ALEJANDRO SPENGER MONTEJO BARRANCOS

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARIA CRISTINA NUÑEZ MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

- 1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.
- 1.2. Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.
- 1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
- 1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.
- 1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del Convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.
- 1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.
- 1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Nuñez Mendoza María Cristina

CURP: NUMC911128MCCXNR05

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Pasante de la Licenciatura en Trabajo Social

DOMICILIO PARTICULAR: And Jacinto entre camelia y violeta mz 25 I 2 las flores C.P. 24097 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 29 años

RFC: NUMC9111284WA

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo En Salud A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$6,117.90 (Son: seis mil ciento diecisiete pesos 90/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 16 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de abril de 2020.

Por "EL REPSS"


L. EN C. LUIS FERNANDO IRABIEN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. MARIA CRISTINA NUNEZ MENDOZA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. DALIA GUADALUPE ORBE LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del Convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Orbe Lopez Dalia Guadalupe

CURP: OELD801105MCCRPL02

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Pasante en la Licenciatura en Derecho

DOMICILIO PARTICULAR: Calle 16 num 110 Col San Joaquin C.P. 24020 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 40 años

RFC: OELD801105SZ4

ESTADO CIVIL: Casada

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo En Salud A4-2

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$6,117.90 (Son: seis mil ciento diecisiete pesos 90/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 16 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de abril de 2020.

Por "EL REPSS"


L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. DALIA GUADALUPE ORBE LOPEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ADELAYDA MONSERRAT RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del Convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "**EL REPSS**", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Rodríguez Adelayda Monserrat

CURP: ROXA681216MCCDXD09

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Contaduría Pública

CEDULA PROFESIONAL: 1950117

DOMICILIO PARTICULAR: Diagonal Joaquin Baranda #9 Ciudad Concordia C.P. 24085 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 52 años

RFC: ROAD681216IGA

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo En Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$11,110.80 (Son: once mil ciento diez pesos 80/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "**TRABAJADOR**" el pago total por la presentación de servicios que preste a "**EL REPSS**". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "**EL REPSS**", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "**EL TRABAJADOR**" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.



En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Conviene las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de agosto de 2020 al 31 de octubre de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de agosto de 2020.

Por "EL REPSS"


L. EN C. LUIS BERNARDO IRABIEN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCION GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. ADELAYDA MONSERRAT RODRIGUEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ADELAYDA MONSERRAT RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del Convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "**EL REPSS**", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Rodríguez Adelayda Monserrat

CURP: ROXA681216MCCDXD09

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Contaduría Pública

CEDULA PROFESIONAL: 1950117

DOMICILIO PARTICULAR: Diagonal Joaquin Baranda #9 Ciudad Concordia C.P. 24085 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 52 años

RFC: ROAD681216IGA

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las **PARTES**:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo En Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$11,122.80 (Son: once mil ciento veintidos pesos 80/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "**TRABAJADOR**" el pago total por la presentación de servicios que preste a "**EL REPSS**". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "**EL REPSS**", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "**EL TRABAJADOR**" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.



2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

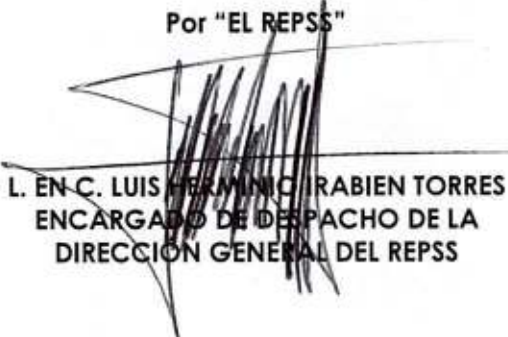
DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de noviembre de 2020.

Por "EL REPSS"


L. EN C. LUIS HERMINIO RABIEN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. ADELAYDA MONSERRAT RODRIGUEZ

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CANDELARIA DEL CARMEN TOVAR LOEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del Convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "**EL REPSS**", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Tovar Loeza Candelaria Del Carmen

CURP: TOLC950822MCCVZN07

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Administracion Y Finanzas

CEDULA PROFESIONAL: 11612061

DOMICILIO PARTICULAR: Calle roxana mz 61 I 9 Inf. Kala C.P. 24087 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 25 años

RFC: TOLC950822MN2

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "**EL TRABAJADOR**" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo En Salud A5

CATEGORÍA: Eventual

El "**TRABAJADOR**" estará a disposición de "**EL REPSS**" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "**EL REPSS**" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "**TRABAJADOR**" deberá registrar su asistencia por el medio que "**EL REPSS**" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "**EL REPSS**" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "**EL REPSS**" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "**EL TRABAJADOR**" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$8,850.00 (Son: ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "**TRABAJADOR**" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "**TRABAJADOR**" el pago total por la presentación de servicios que preste a "**EL REPSS**". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "**EL REPSS**", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "**EL TRABAJADOR**" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.

2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.


DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 16 de abril de 2020 al 31 de octubre de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de abril de 2020.

Por "EL REPSS"


L. EN C. LUIS FERNANDO RABIEN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. CANDELARIA DEL CARMEN TOVAR LOEZA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA C. CANDELARIA DEL CARMEN TOVAR LOEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del Convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.

2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "EL REPSS", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Tovar Loeza Candelaria Del Carmen

CURP: TOLC950822MCCVZN07

SEXO: Mujer

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura en Administracion Y Finanzas

CEDULA PROFESIONAL: 11612061

DOMICILIO PARTICULAR: Calle roxana mz 61 I 9 Inf. Kala C.P. 24087 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 25 años

RFC: TOLC950822MN2

ESTADO CIVIL: Soltera

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "EL REPSS" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.

3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo En Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$11,122.80 (Son: once mil ciento veintidos pesos 80/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.



2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Conviene las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o intervisor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspende sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

8. Incumplimiento de las especificaciones.

9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.


DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.


DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de noviembre de 2020.

Por "EL REPSS"


L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. CANDELARIA DEL CARMEN TOVAR LOEZA

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JESUS GASPAR UICAB CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

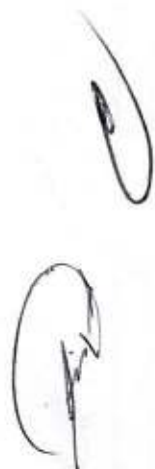
1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del Convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "**EL REPSS**", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Uicab Castillo Jesus Gaspar

CURP: UICJ780103HCCCSS04

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura como Contador Publico

DOMICILIO PARTICULAR: Unid Fidel Velazquez andador Durango mz 88 l 72 C.P. 24023 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 42 años

RFC: UICJ780103BN1

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.



3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo En Salud A7-1

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$11,122.80 (Son: Once mil ciento veintidos pesos 80/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.



2. Los pagos se harán al **"TRABAJADOR"** por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, **"EL TRABAJADOR"** conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato **"EL REPSS"**, cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de **"EL REPSS"**, toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, **"EL REPSS"** al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El **"TRABAJADOR"** se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de **"EL REPSS"** y demás disposiciones. En este mismo tenor **"EL TRABAJADOR"**, realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de **"EL REPSS"**.

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que **"EL REPSS"** efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), **"EL TRABAJADOR"** entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de **"EL REPSS"**. En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Convienen las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o intervisor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.



7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 01 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 01 de noviembre de 2020.

Por "EL REPSS"


L. EN C. LUIS FERNANDO RABIEN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"


C. JESUS GASPÁR UIGAB CASTILLO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL REPSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. EN C. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JESUS GASPAR UICAB CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL TRABAJADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL REPSS":

1.1. Que la Ley de Salud para el Estado de Campeche establece en sus artículos 4, 5, 73, 74 y 75 que todos los habitantes del Estado tienen derecho a ser incorporados al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Campeche, siendo este el mecanismo por el cual se garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios de salud en el primero y segundo nivel de Atención Médica, con la finalidad de realizar las acciones que permitan satisfacer de manera integral las necesidades de salud en beneficio de la población del Estado de Campeche.

1.2. Que el L. en C. Luis Herminio Irabien Torres, en su carácter de encargado de despacho de la Dirección General, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del OPD Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, de fecha 5 de febrero de 2020, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente, así como celebrar convenios y contratos y cualquier otro acto jurídico.

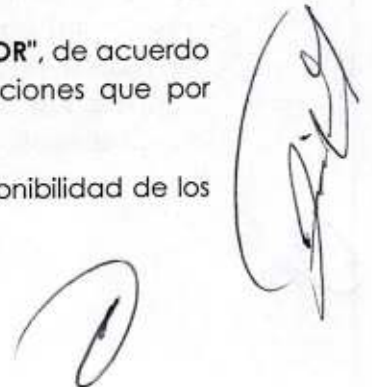
1.3. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la Avenida Casa de Justicia número 10 Colonia las Flores, CP. 24097, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

1.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es REP150914KD0.

1.5. Para cubrir las erogaciones del presente Contrato, "EL REPSS" dispone de los recursos presupuestales del **INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, "EL INDESALUD"**, el cual se ejercerá a través del Convenio de Gestión celebrado entre ambas Instituciones con fecha 6 de febrero de 2020.

1.6. "EL REPSS" requiere de los servicios profesionales de "EL TRABAJADOR", de acuerdo a la Cláusula Tercera de este documento, así como aquellas funciones que por requerimiento con relación a los servicios prestados se le soliciten.

1.7. Que la contratación de personal se realiza de acuerdo a la disponibilidad de los recursos económicos presupuestarios.



2. EL "TRABAJADOR" Declara:

2.1. Que cuenta con la suficiente capacidad, experiencia, habilidades y conocimientos técnicos como profesionales para desempeñar con eficiencia y calidad los servicios contratados, así como de poner la debida atención, cuidado y esmero apropiado en la realización de sus actividades, obligándose en los términos previstos en este contrato. Manifiesta que se conducirá de manera legal y profesional para la ejecución de los trabajos a que se contrae en el presente instrumento.

2.2. Que para los efectos legales del presente contrato, con base a los documentos exhibidos para su contratación ante "**EL REPSS**", manifiesta tener los siguientes datos generales:

NOMBRE COMPLETO: Uicab Castillo Jesus Gaspar

CURP: UICJ780103HCCCCS04

SEXO: Hombre

GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS: Licenciatura

TITULO: Licenciatura como Contador Publico

DOMICILIO PARTICULAR: Unid Fidel Velazquez andador Durango mz 88 I 72 C.P. 24023 San Francisco de Campeche, Campeche.

EDAD: 42 años

RFC: UICJ780103BN1

ESTADO CIVIL: Soltero

2.3. Que está enterado del contenido, temporalidad y alcance de los ordenamientos y disposiciones legales aplicables al cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento y que por tanto en contra de su observancia no podrá alegar desconocimiento.

2.4. Bajo Protesta de decir verdad que está enterado y sabe que el origen del presente contrato es de tiempo determinado como lo establece la Cláusula Décima Primera, es en razón a los requerimientos del programa señalado por "**EL REPSS**" en la declaración 1.5.

2.5. Bajo Protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con los conocimientos, disponibilidad y medios bastantes y suficientes para la presentación puntual, eficiente y diligente del servicio, materia del presente contrato.

2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevén las Leyes del Estado de Campeche ni Federales que lo imposibiliten para realizar el trabajo objeto del presente negocio jurídico; ya que su información personal y profesional es verídica, por lo cual no se encuentra inhabilitado como servidor público y las demás relativas, señaladas en la legislación en mención y demás aplicables. Si esta manifestación es falsa tendrá como consecuencia la nulidad absoluta y relativa de este contrato.



3. De las PARTES:

3.1. Que una vez reconocida la personalidad jurídica con la que comparecen, acuerdan sujetar sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- Por este contrato "EL TRABAJADOR" manifiesta que conoce la naturaleza temporal del contrato que celebra, y se obliga a prestar sus servicios personales temporalmente con la mayor intensidad y la mejor calidad, mismos que deberá efectuar con puntualidad y eficiencia, obligándose a realizar el trabajo que se le requiera dada la necesidad que se genere en los tiempos y términos que el propio patrón o sus representantes lo establezcan:

CENTRO DE TRABAJO: Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche.

PUESTO: Apoyo Administrativo En Salud A5

CATEGORÍA: Eventual

El "TRABAJADOR" estará a disposición de "EL REPSS" por un total de 40 horas semanales y estará de acuerdo que "EL REPSS" distribuya y fije por escrito las horas de trabajo diarias en forma continua o discontinua.

El "TRABAJADOR" deberá registrar su asistencia por el medio que "EL REPSS" juzgue conveniente, a la entrada y salida de sus labores en el horario establecido, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará ser una falta injustificada de sus labores, quedando facultado "EL REPSS" para ejercer las acciones legales y administrativas conforme a la legislación laboral aplicable.

SEGUNDA.- Obligaciones de "EL REPSS".- Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL REPSS" se obliga a lo siguiente:

1. Cubrir los salarios de "EL TRABAJADOR" por los servicios que le preste en los términos de este contrato, de la manera siguiente:

Total Bruto Mensual: \$8,850.00 (Son: ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Que a este monto total bruto le será retenido un impuesto de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo I, Artículo 96 y se cubrirá en dos quincenas, en moneda nacional y de curso legal, mismas que recompensan al "TRABAJADOR" tanto la calidad de trabajo como el tiempo que dedique para su realización.

La cantidad especificada en esta cláusula cubrirá al "TRABAJADOR" el pago total por la presentación de servicios que preste a "EL REPSS". Asimismo, dicha cantidad será la misma durante la vigencia del presente contrato, sin que se pueda modificar, alegando cualquier razón legal y de ninguna otra índole. En este sentido, "EL REPSS", no se encuentra obligado a contratar de nueva cuenta a "EL TRABAJADOR" al término de la vigencia del presente contrato, debido a que ya se cumplió con el objeto materia del presente contrato en el tiempo establecido para la vigencia de este.



2. Los pagos se harán al "TRABAJADOR" por vía nómina bancaria, previa solicitud y trámite del trabajador, en moneda de curso legal, así como previa firma de la nómina correspondiente y al momento de efectuarse el último pago, "EL TRABAJADOR" conviene en firmar todos los demás documentos y/o recibos correspondientes al pago y/o disfrute de las prestaciones otorgadas que por ley le corresponden para así garantizar que al término del contrato "EL REPSS", cumplió con todas las obligaciones contraídas al suscribirse el presente instrumento, por lo que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad por ninguna vía jurisdiccional en contra de "EL REPSS", toda vez que fueron cubiertas conforme a derecho.

3. Efectuar las retenciones y enteros mensuales por concepto del pago correspondiente a cuenta del impuesto anual, en los términos del artículo 96 de la ley del impuesto sobre la renta.

4. Asimismo, "EL REPSS" al finalizar el presente contrato realizará voluntariamente un pago complementario mínimo de 40 días o la parte proporcional al tiempo laborado por concepto de gratificación de fin de año por los servicios prestados. Dicho pago se efectuará junto a su último pago de nómina.

TERCERA.- Obligaciones y funciones de "EL TRABAJADOR".

El "TRABAJADOR" se obliga a:

1. Prestar los servicios personales, objeto de este contrato, de acuerdo a las normas internas de "EL REPSS" y demás disposiciones. En este mismo tenor "EL TRABAJADOR", realizará con eficiencia y oportunidad las actividades que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL REPSS".

2. No utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la realización de su encomienda y/o labores, por ser estrictamente personales.

3. Permitir que "EL REPSS" efectúe las retenciones y enteros mensuales por concepto de impuesto sobre la renta, y quien a su vez le proporcionará dentro del plazo legal establecido las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas en el periodo de que se trate, ya que manifiesta expresamente su conformidad por pagar el impuesto sobre de la renta en los términos de lo previsto por el artículo 94 fracciones III y IV, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

4. Al término del presente contrato, por cualesquiera que sean los motivos (recisión, terminación anticipada, renuncia, o cualesquiera), "EL TRABAJADOR" entregará las pertenencias oficiales que tenga bajo su resguardo como el uniforme, identificación, propaganda y/o cualquier objeto que tenga los logotipos institucionales de "EL REPSS". En el entendido de que cualquier situación diversa al uso normal de las cosas, será el mismo responsable de los daños ocasionados los mismos en los términos del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

5. Presentar a "EL REPSS" los informes de las actividades que realicen durante la vigencia del presente contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.

6. No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL REPSS" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas a las que señale "EL REPSS".

7. Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause "EL REPSS" o a terceros por negligencia, impericia o dolo o cualquier determinación que tome sin los debidos procedimientos y autorizaciones para el caso respectivo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

8. Será el único responsable de la ejecución de sus actividades cuando no se ajuste a los establecidos en este contrato o los acuerdos de "EL REPSS".

9. Observar respeto y subordinación legítima con respecto a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que estos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

10. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios y/o profesionales.

11. Realizar sus funciones encomendadas en donde le sea indicado dependiendo de las actividades a llevar a cabo, ya sea que se encomiende a realizar trabajo de campo o dentro de las instalaciones del domicilio de la fuente laboral, previa indicación de su superior jerárquico, sin causa justificada o autorizada por este, para el caso de no cumplir con este punto, se le considera como inasistencia a su trabajo.

12. Cumplir cabalmente con las encomiendas otorgadas, procurando siempre el cuidado de los bienes y recursos de "EL REPSS", y de sus beneficiarios. Salvaguardando con ello los intereses del Organismo y del fin que persigue.

CUARTA.- Supervisión y Vigilancia.- "EL REPSS" a través de sus áreas respectivas facultadas para ello, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de los servicios que preste "EL TRABAJADOR" y que constituyen el objeto de este contrato.

Asimismo, podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "TRABAJADOR". De no ajustarse a las características y especificaciones del servicio contratado será motivo de rescisión del contrato sin perjuicio a "EL REPSS".

QUINTA.- Confidencialidad.- Toda la información y los datos que con carácter confidencial le proporcione "EL REPSS" A "EL TRABAJADOR", este se obliga a utilizarlos únicamente para el cumplimiento del objeto de dicho contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines. El incumplimiento de respeto a la confidencialidad de la información a que tenga acceso "EL TRABAJADOR", faculta a "EL REPSS" a ejercer las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

Handwritten signature and stamp on the right side of the page. The signature is written in black ink and appears to be a stylized name. Below the signature is a circular stamp, possibly containing a date or official mark, though the details are not clearly legible.

En caso de contravenir "**EL TRABAJADOR**" a esta disposición, "**EL REPSS**" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

SEXTA.- Propiedad Intelectual.- Conviene las partes que serán propiedad de "**EL REPSS**" los datos y resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados por "**EL TRABAJADOR**", objeto de este contrato, quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiese derivarse por la prestación de sus servicios, tampoco podrá divulgar los resultados obtenidos por medio de publicaciones, informes, conferencias o por cualquier otra forma de comunicación, sin la autorización expresa y por escrito de "**EL REPSS**". Si de la prestación de los servicios personales, objeto de este contrato, resultare alguna creación o inversión, "**EL TRABAJADOR**" sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiese corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "**EL REPSS**", como titular de los derechos de autor y en la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial; estando obligado "**EL REPSS**" a mencionar el nombre del "**TRABAJADOR**", como autor o interventor, en toda impresión, reproducción, publicación, edición o cualquier otro medio de divulgación pública.

"**EL REPSS**", tendrá a su cargo los trámites necesarios para el registro o inscripción del presente contrato en el Instituto Nacional del Derecho de Autor y en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SEPTIMA.- Terminación Anticipada.- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato, antes de la fecha de su vencimiento, cuando así lo convengan de común acuerdo por razones de presupuesto o por razones de orden público, previo aviso por escrito de una de las partes a la otra con quince días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Rescisión de Contrato.- El incumplimiento o violación por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas de este contrato, dará lugar a su rescisión, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa de autoridad competente, bastando para ello el aviso por escrito que con quince días de anticipación de una de las partes a la otra. Por lo cual, serán consideradas causas de rescisión imputables al "**TRABAJADOR**", las siguientes:

1. No ejecutar los servicios de acuerdo con las instrucciones que emita expresamente "**EL REPSS**".
2. Suspender sin causa justificada la realización de sus actividades.
3. No hacer las modificaciones procedentes al resultado de sus servicios que "**EL REPSS**" no haya aceptado.
4. No entregar o ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo que ello se haya convenido.
5. No dar facilidades necesarias al personal que designe "**EL REPSS**" para que realice la vigilancia y supervisión del desarrollo de los servicios profesionales a su cargo.
6. Reproducir o divulgar la información proporcionada por "**EL REPSS**" o los resultados obtenidos en la realización de sus servicios, sin autorización expresa.

7. Utilizar a terceras personas para que lo sustituyan en la prestación de los servicios objeto de este contrato.
8. Incumplimiento de las especificaciones.
9. Las causas señaladas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Prohibición en la Cesión de Derechos y Obligaciones.- El Trabajador no podrá ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ni hacer, ejecutar parcial o totalmente los servicios contratados por tercera persona, en caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA.- Modificaciones.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad para el caso y solo serán válidos cuando hayan sido hechas por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia.- El presente contrato se celebra por tiempo determinado, ya que la naturaleza del presente contrato así lo exige, por lo que la relación del trabajo que deriva del presente tendrá una vigencia del 16 de abril de 2020 al 31 de octubre de 2020. El cual al término del mismo lo dan por concluido las partes, sin responsabilidad para "EL REPSS" de renovarlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de las autoridades laborales de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo tanto "EL TRABAJADOR" renuncia al fuero que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

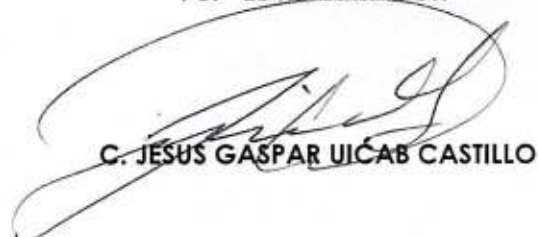
DÉCIMA TERCERA.- Formalización.- Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo rubrican y firman de conformidad para los fines legales que haya lugar, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de abril de 2020.

Por "EL REPSS"



L. EN C. LUIS HERMINIO TRABIEN TORRES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REPSS

Por "EL TRABAJADOR"



C. JESUS GASPAR UICAB CASTILLO